

Vicerrectoria Administrativa

2.5.31.6/18 de 2017

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS.

CONTRATANTE: UNI

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONTRATISTA:

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

NIT:

800.177.456-7

VALOR:

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$194.566.316,00).

Entre los suscritos a saber JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 10535839 expedida en Popayan, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra LUZ STHELLA RINCÓN LIZCANO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.953.866 de Cali, quien obra como Representante Legal de la empresa Comercializadora JE TOURS Nit-800.177.456-7 Sociedad constituida por Escritura Pública No. 1304 del 30 de Julio de 1992 de la Notaría Quince de Cali , inscrita en la camara de comercio el 17 de septiembre de 1992 bajo el N°57585 del libro IX se constituyó la **Comercializadora JE TOURS SAS** que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el mismo previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad del Cauca, con el fin de garantizar el transporte aéreo en las rutas nacionales e internacionales de los servidores universitarios (docentes y administrativos), estudiantes y conferencistas invitados, que apoyan el desarrollo de la misión institucional ordenó mediante Resolución No.740 del 27 de junio de 2017, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato de suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para los servidores universitarios, estudiantes y conferencistas invitados para el desarrollo de la misión institucional, conforme las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No.17 de 2017. 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 20 de junio de 2017 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 21 de junio de 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; dentro del término establecido en los pliegos, se presentaron observaciones las cuales fueron atendidas conforme lo estableció el calendario. 4) El día 22 de junio de 2017 y de acuerdo al calendario de la convocatoria la universidad recepcionó dos (02) ofertas: RECIO TURISMO S.A Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. 5) Una vez realizada la evaluación jurídica y financiera, se estableció: 1) El oferente RECIO TURISMO S.A. NO aporta la póliza debidamente suscrita ni la impresión del Sistema de Reservas (el Printer del GDS) o el certificado emitido por la aerolínea respectiva donde se indique el valor de la ruta Popayán-Guapi-Popayán por lo que su oferta se declara como NO HÁBIL, 2) Las ofertas presentadas por la firma, COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones con lo cual su oferta se declaran como HÁBIL. 3) Analizada la parte técnica, el comité de apoyo manifiesta que la oferta que reúne las condiciones establecidas en el pliego de condiciones es la presentada por la firma COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. 4) En atención a los anterior la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a firma COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S., teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la institución.5) Mediante Resolución Nº 740 del 27 de junio de 2017, el Rector de la Universidad del Cauca adjudicó el contrato de suministro, conforme la especificación técnica de la convocatoria pública No. 17 de 2017. En consecuencia, se acuerda: CLÁUSULA PRIMERA. — Objeto del Contrato: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA INVESTIGADORES, ESTUDIANTES Y CONFERENCISTAS INVITADOS DENTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO, CONFORME A LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Nº.17 DE 2017 Y LA PROPUESTA PRESENTADA EN 129 FOLIOS, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO









2,5.31.6/18 de 2017

NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$194.566.316) PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato y el IVA, se causarán mensualmente conforme a las actas parciales de pago suscritas por la supervisión, previa facturación de la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará al entidad contratante. CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos por mensualidades vencidas y sucesivas, previa legalización del contrato y presentación de las facturas correspondientes y dentro de los plazos establecidos. CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD, a suministrar los tiquetes aéreos que ella requiera con base en la tarifa vigente establecida para clase económica. 2) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato. 3) Entregar de manera inmediata los tiquetes aéreos en las fechas y condiciones requeridas por el interventor del contrato, en las sedes de la Institución, en el aeropuerto o en la ciudad donde la Institución lo requiera. 4) Realizar las reservas y ventas de pasajes nacionales e internacionales en las rutas autorizadas y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país y fuera de él, según solicitud de la Institución. 5) Informar semanalmente sobre las tarifas reducidas y ofertas que realicen las aerolíneas. 6) Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, conexiones hoteleras e informes de rutas. 7) Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados. 8) Informar y asesorar a la Institución en todos los trámites y en la documentación necesaria que se requiera para el ingreso o salida del país o a un determinado lugar del territorio nacional. 9) Las demás establecidas en la convocatoria pública y la propuesta presentada por del Contratista en 129 folios, documentos que forman parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Cancelar al Contratista, el valor del contrato, conforme las condiciones aquí previstas, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N.º 201700218 del 13 de junio de 2017, 201700740 del 13 de junio de 2017 y 201700739 del 13 de junio de 2017.2) Ejercer la supervisión del cumplimiento del Objeto Contractual, a través del supervisor. 3) En caso de generarse penalidades serán a costa del viajero CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: La duración del contrato se contará desde el acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2017 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas. CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará un funcionario adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008, por medio de la cual se crea y adopta el Manual de interventoría de Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. PARÁGRAFO: Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula décima primera del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capitulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. 8) Las demás que se deriven de sus funciones. CLÁUSULA NOVENA. - SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a LA UNIVERSIDAD, se someten a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal N.º 201700218 del 13 de junio de 2017, 201700740 del 13 de junio de 2017 y 201700739 del 13 de junio de 2017. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por **EL CONTRATISTA**, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia o a más tardar antes de la suscripción del acta final del respectivo contrato. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa



vicerrectoria Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popavan-Cauca-Colombia Teléfono 8209800 Ext. 1256 Pág. Web: www.umcauca.edu.co Email: viceadm@umcauca.edu.co



Vicerrectoría Administrativa

2.5.31.6/18 de 2017

verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA debera constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: a) Garantía de cumplimiento equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de la contratación y dos (2) meses más, constituida para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, de cualquiera de sus obligaciones originadas en el presente contrato y garantizar la cancelación de las multas que sean impuestas al vendedor en desarrollo del mismo. En todo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta que el contratista haya cumplido la totalidad de las obligaciones a su cargo. b) Garantía calidad del servicio: por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un año más. c) Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO: Estas garantías no eximen al contratista que cumpla con el objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como anticipación de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -CADUCIDAD: LA declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos UNIVERSIDAD, podrá constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 75 del Acuerdo064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA.** - **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con el suministro de los tiquetes objeto del presente contrato serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector, cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El proponente favorecido con la adjudicación, se obliga para con la Institución a suscribir simultáneamente con el contrato un Acuerdo de Confidencialidad acerca de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia y ejecución del contrato, y será responsable por la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Términos de la convocatoria pública No.17 de 2017. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA en 129 folios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su persona durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En













2.5.31.6/18 de 2017

caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por LA UNIVERSIDAD de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, b) Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2017.

LA UNIVERSIDAD

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO

Rector

LA CONTRATISTA

LUZ STITELLA RINCÓN LIZCANO

Representante Legal

Proyectó: Laura Rodríguez Revisó: Lady Cristina Paz Aprobó: Cielo Pérez Solano



